

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se amplían los plazos de solicitud de los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de subvenciones públicas para 2015 – 2016 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas, prioritariamente, a los/as trabajadores/as desempleados/as pertenecientes a colectivos con mayores dificultades de inserción laboral.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 2536
14/12/2015

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que, por Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas para 2015 – 2016 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas, prioritariamente, a los/as trabajadores/as desempleados/as pertenecientes a colectivos con mayores dificultades de inserción laboral (BOPA nº 150 de 30 de junio de 2015).

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta (BOE de 18 de marzo de 2008), en su redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012), en lo que no contravengan la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto – Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 70 de 23 de marzo de 2015).

SEGUNDO.- Que el punto 1 del apartado “Decimocuarto” del Anexo a la citada convocatoria dispone:

“El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

a) El 25 % del importe concedido se abonará anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 30 de noviembre de 2015, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por Resolución de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelve Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

b) Otro 15 % del importe concedido se abonará al inicio de las acciones formativas que, indefectiblemente, tendrá que producirse antes del día 10 de diciembre de 2015.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelve Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

c) El 60 % restante se abonará en el ejercicio 2016 una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo.”



TERCERO.- Que, toda vez que el dictado de la resolución concediendo y denegando las ayudas solicitadas al amparo de la convocatoria mencionada en el expositivo "Primero" de la presente se está demorando más de lo inicialmente previsto como consecuencia del gran volumen de solicitudes presentadas, procede ampliar los plazos inicialmente previstos en la convocatoria rectora de este tipo de ayudas para la solicitud de los pagos anticipados regulados expresamente en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y sus normas de desarrollo; con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; con la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y demás disposiciones en la materia.

Vistos los antecedentes administrativos y Fundamentos de Derecho expuestos y que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Ampliar los plazos de solicitud de los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de subvenciones públicas para 2015 – 2016 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas, prioritariamente, a los/as trabajadores/as desempleados/as pertenecientes a colectivos con mayores dificultades de inserción laboral previstos en el punto 1 del apartado "Decimocuarto" del Anexo a la Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA nº 150 de 30 de junio de 2015), plazos que quedan fijados de la siguiente manera:

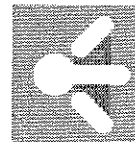
El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

a) El 25 % del importe concedido se abonará anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 28 de diciembre de 2015, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por Resolución de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.

b) Otro 15 % del importe concedido se abonará al inicio de las acciones formativas que, indefectiblemente, tendrá que producirse antes del día 30 de diciembre de 2015, gozando las entidades y centros beneficiarios hasta el día 31 de diciembre de 2015, como máximo, para solicitar el correspondiente pago.

En atención a lo dispuesto en el apartado f) del Resuelvo Sexto de dicha disposición, todos los beneficiarios comprendidos en dicho supuesto quedan exonerados de la prestación de garantías por razón del anticipo.



c) *El 60 % restante se abonará en el ejercicio 2016 una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo.*

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicando que, conforme al artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos sobre ampliación de plazos no son susceptibles de recurso.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Francisco Blanco Ángel

